

**ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Valencia a don Joaquín Llobell Muedra.**

De conformidad con lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, con arreglo al artículo 57, 3, de la Ley Sindical, desarrollado por el artículo 11 del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, y cumplidos los trámites previstos en este precepto,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de la provincia de Valencia a don Joaquín Llobell Muedra.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

GARCIA-RAMAL

**ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Vizcaya a don Ricardo Santolaya Sánchez.**

De conformidad con lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, con arreglo al artículo 57, 3, de la Ley Sindical, desarrollado por el artículo 11

del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, y cumplidos los trámites previstos en este precepto,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de la provincia de Vizcaya a don Ricardo Santolaya Sánchez.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

GARCIA-RAMAL

**ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de Zamora a don Enrique García Sánchez.**

De conformidad con lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo al artículo 57, 3, de la Ley Sindical, desarrollado por el artículo 11 del Decreto 2305/1971, de 13 de agosto, y cumplidos los trámites previstos en este precepto,

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Sindical de Amparo de la provincia de Zamora a don Enrique García Sánchez.

Madrid, 21 de diciembre de 1971.

GARCIA-RAMAL

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Adjunto de segunda vacante en el Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.**

Vacante en el Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara una plaza de Adjunto de segunda, se anuncia su provisión a concurso y las que se produzcan durante la tramitación del mismo entre Tenientes de las Armas y Cuerpos de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil.

La citada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.
2. Cien por cien de sueldo y trienios, descumpleto en los tres sumandos que a continuación se relacionan:

Gratificación de residencia, equivalente al 150 por 100 del sueldo antiguo.

Gratificación de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,5).

Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de los dos sumandos anteriores y el 100 por 100 de sueldo y trienios.

3. Complemento de responsabilidad derivada del destino, de Mando de Unidades Armadas (factor 1,2).
4. Indemnización familiar que le corresponda.
5. Indemnización de vestuario doble.
6. Indemnización de vivienda, y
7. Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan los solicitantes, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1971 («Diario Oficial» número 73), e Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculosas de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación con-

tuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 11 de diciembre de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Practicante-Comadrona vacante en el Servicio de Sanidad de la Provincia de Sahara.**

Vacante en el Servicio de Sanidad de la Provincia de Sahara una plaza de Practicante-Comadrona, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios que pertenezcan a algún Cuerpo, escala o plaza no escalafonada de la Administración Civil del Estado, en situación de actividad. De no concurrir funcionarios Practicantes-Comadronas de la citada Administración, se procederá a la contratación administrativa de colaboración temporal, por el período de un año, renovable, de Practicante-Comadrona que reúna las condiciones reglamentarias.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del cien por cien de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo, actualmente fijados en un total mínimo de 6.500 pesetas mensuales.
4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Sanidad, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del solicitante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Certificado de conducta profesional expedido por el Jefe del Departamento donde preste sus servicios, y
- d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la península en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que reúna las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 11 de diciembre de 1971.—El Director general, Eduard Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

*RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, por la que se señala la fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los participantes y se convoca a los mismos para la realización del primer ejercicio*

Constituido el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, nombrado por Orden de la Presidencia del Gobierno del 24 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Convocar el acto público del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, señalado en la norma 6.3 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 12), para el día 18 del mes actual, en la Sala de Juntas de la Presidencia del Gobierno, a las doce horas.

Segundo.—Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, de la siguiente forma:

En Madrid, el día 8 del mes de febrero próximo, a las cinco de la tarde, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, José Gutiérrez Abascal, número 2.

En Santa Cruz de Tenerife, el mismo día 8 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en la Universidad de La Laguna.

Madrid, 13 de enero de 1972.—El Presidente del Tribunal, Pedro López Laguna.

## MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se convoca concurso oposición para cubrir 135 plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que se citan.*

Se convoca concurso-oposición para cubrir 135 plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que figuran en el anexo I, y que se prevé cubran inicialmente los destinos que figuran en el mismo. Estas plazas se incrementarán en las que se originen en alguna de las especialidades

anunciadas hasta que termine el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

Este concurso oposición se regirá por los preceptos de la Ley de 28 de diciembre de 1966, de adaptación de la de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los que prestan sus servicios en la Administración Militar; del Decreto de 7 de febrero de 1961 por el que se aprueba el texto articulado de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto de 8 de mayo de 1969, por el que se regula la constitución del Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales; Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, así como por las bases que se publican a continuación y por las resoluciones que conforme a dichas bases se adopten por este Ministerio.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

1.1. Selección de las solicitudes remitidas, con determinación de los opositores admitidos y de los excluidos.

1.2. Pruebas selectivas, que constarán de un ejercicio escrito y uno práctico.

1.3. Calificación del concurso-oposición.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Podrán tomar parte en este concurso-oposición los que estando en posesión del título de Oficialía Industrial o del equivalente expedido por la Marina de Guerra, de la especialidad para la que solicitan, reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Varón.

c) No padecer enfermedad o defectos psicofísicos que impidan el normal desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Tener dieciocho años cumplidos al finalizar el plazo de admisión de instancias.

#### 3. Instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta como anexo II, al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el punto 2, a cuyo fin se constituirá una Junta de Clasificación de Instancias.

3.2. En la instancia deberán indicarse las localidades, por orden de preferencia, a las que desearía ser destinado, caso de resultar aprobado, entendiéndose renuncia a la plaza si por la puntuación obtenida le correspondiera alguna que no figure reseñada.

3.3. Los opositores remitirán fotocopia del título de Oficialía Industrial o del equivalente, expedido por la Marina de Guerra, unido a la instancia.

3.4. Quienes su titulación de Oficialía Industrial derive de equivalencia de estudios acordada por el Ministerio de Educación y Ciencia, aportarán, unido a la instancia, un certificado de dicho Ministerio, en el que, sin lugar a dudas, se acredite la equivalencia de los estudios que posean con el de la Oficialía de la especialidad para la que se solicita. Este requisito no será necesario para los poseedores del título de Maestría Industrial que comprenda la especialidad que se solicita, quienes remitirán la correspondiente fotocopia del título de Maestría, de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior.

3.5. Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación en este último caso de la causa que lo motiva.

3.6. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 del Decreto de 2 de junio de 1966, debiendo tener entrada en el Registro general de este Ministerio en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista a que se refiere el punto anterior.

3.7. Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en las listas de admitidos y excluidos.

#### 4. Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 250 pesetas. El importe de dichos derechos podrá hacerse efectivo por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Habilitación General, Ministerio de Marina, Montalbán, 2, Madrid. Deberá figurar como remitente el propio opositor, y en la solicitud se hará constar clase, número, fecha del giro y lugar de imposición.